

867  
Respon. de la Calamidad que ha sido de que

Año Real y Supremo Consejo nos. Considerando en esta Real  
Cédula no teniendo esta Ciu. por Combeniente ni practicable separar  
nada de sus vecinos para la expresada Cantidad por lo  
imponible que Considera su conservación pues aun el Excmo. del Cab.  
no puede hacer. Especie a las mas solitas Alim. y agnecios  
antes si se calla atraxados en mas de dos tercios Caidas Taxes  
esta Ciu. ser Excmo. Acudir avar de aruicio q. queda  
Producir la expresada Cantidad y hallandose Embaxados  
en diferentes Aplicaciones los efectos de vino Carne. Aceite  
Sera y Varillas como tambien en Arrendam<sup>to</sup> las tierras baldias  
de esta Ciu. segun to do lo argam<sup>te</sup> Consta a S<sup>m</sup> y d<sup>hos</sup> señores  
de su R. y Supremo Consejo no encuentra el deuelo esta Ciu.  
Expecie libre en que queda Acuerd. Aruicio Competente para dha  
paga si el de los Reales de vellon sobre cada arrova de aguard<sup>te</sup>  
de la q. entraxe en esta Ciu. por mas de trece arrovas con Ciu. de produ  
cto de dize podra Superar la Requerida Cantidad y lograr  
en ella sus vecinos el alim. que les. Solicita todo qual Pedim<sup>to</sup>  
ra ante S<sup>m</sup> y d<sup>hos</sup> señores el Excmo. de esta Ciu. Acuerd.  
efecto se Remite al Excel. Consejo ordinario los yns  
trumentos q. esta Ciu. tiene acordados por mano del Excmo.  
Pedro Mosique quien se suya baserle a particular  
encargo para que sin tardar y instante de tiempo haga el  
Pedim<sup>to</sup> que fuere mas Combeniente al logro deste fin y

